



La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



## PRÓRROGA No.5 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.788.721 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 000002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000487 del 7 de septiembre de 2020, que en adelante se denominará LA ART, por una parte; y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.028.833, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, identificada con Nit. No. 900.296.491-8, en adelante la ASOCIACIÓN RECICLADORA, hemos convenido en suscribir la presente prórroga No.5 al Acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día cuatro (4) de diciembre de 2017 se suscribió el acuerdo de corresponsabilidad, cuyo objeto consiste en *“Suscribir acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la ART en su sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40”*. **2)** Que conforme lo señala la cláusula segunda del Acuerdo, este no genera erogación para ninguna de las partes. **3)** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el seis (6) de junio de 2018, previo cumplimiento de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que con fecha veinticinco (25) de mayo de 2018, mediante la prórroga No. 1, se amplió el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2018. **5)** Que mediante prórroga No. 2, suscrita el día diecisiete (17) de diciembre de 2018, se amplió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019. **6)** Que con fecha veintiocho (28) de febrero de 2019, mediante prórroga No. 3, se amplió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020. **7)** Que con fecha veintiuno (21) de febrero de 2020, se realizó prórroga No. 4 ampliando el plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021 y modificación No.1 a la cláusula tercera – Obligaciones de las partes. **8)** Que con memorando No. 20212400014873 del 15 de febrero de 2021, la supervisora del Acuerdo solicita modificación al mismo, manifestando como justificación los siguientes argumentos: *“(…) La Agencia de Renovación del Territorio, atendiendo las obligaciones de orden ambiental impuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, suscribió el 4 de diciembre de 2017, el acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos generados en la ART en su sede principal ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40 con la Asociación de Recicladores Puerta de Oro de Bogotá ESP, organización recicladora habilitada e incluida en el Registro Único de Organizaciones Recicladoras (RUOR). / En dicho acuerdo quedaron estipuladas las condiciones del servicio a prestar por parte de la Asociación de Recicladores, las obligaciones de las partes y la vigencia del mismo, el cual se estableció inicialmente hasta el 6 de junio del año 2018. / La Agencia de Renovación del Territorio – ART en virtud de su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, en el marco del desarrollo de su misión y visión, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 596 de 2016, adoptó la Política de Gestión Ambiental, para lo cual suscribió el 14 de febrero de 2018, ACTA DE CONCERTACIÓN PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, comprometiéndose entre otros aspectos, a garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento a las metas y actividades presentadas en el Plan de Acción PIGA anual. / El 21 de febrero de 2020, se suscribió la modificación No 1 al acuerdo de corresponsabilidad mediante la cual fue incluida la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos generados en el piso 35 y la bodega de la ART, así: “Entregar en forma exclusiva a LA ASOCIACIÓN RECICLADORA la totalidad de los residuos sólidos de carácter no peligrosos generados por las sedes de la ART ubicadas en la Carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín, torre Sur pisos 35,36,37,38,39 y 40 y en la Bodega No. 17, ubicada en la localidad de Fontibón en la Carrera 98 No. 25G-10 (...)” / En la actualidad la Agencia de Renovación del Territorio se encuentra en proceso de suscripción de la nueva Acta de Concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente - Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA para el periodo 2020-2024, en el cual se reiteran los compromisos ya adquiridos y aprobados en el Plan de Acción PIGA 2021. / En consideración a lo anterior y en razón a la obligación de la Entidad de dar cumplimiento a las políticas trazados en el PIGA y los procesos ambientales contenidos en el programa de Gestión de Residuos Sólidos como parte integral del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento con el postulado constitucional establecido en el artículo 79 de la Constitución Nacional y demás normas ambientales aplicables y vigentes sobre disposición de residuos, encaminadas a minimizar la contaminación ambiental y promover el aprovechamiento eficiente de estos residuos resultado de las labores diarias de las diferentes dependencias de la entidad, los cuales requieren de un manejo adecuado de reciclaje, contribuyendo con ello a*

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur (Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)



La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



## PRÓRROGA No.5 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente; es necesario dar continuidad a la ejecución del mencionado Acuerdo. / Cabe resaltar que, con la ejecución del programa de recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, a la fecha existe un registro de aprovechamiento de 7.402 kilos de residuos como: papel, bolsas, cartón, pet, plegadiza, vidrio, madera, pasta, espuma, chatarra, evidenciándose el manejo adecuado en la separación y clasificación de residuos orgánicos, aprovechables y peligrosos durante la vigencia del Acuerdo. / Se precisa igualmente que, la Asociación de Recicladores Puerta de Oro de Bogotá ESP, se encuentra registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos y cuenta con la actualización de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2016. / Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo hasta el 28 de febrero de 2022.” 9) Que en razón a lo anterior se considera pertinente realizar prórroga No.5 al Acuerdo de Corresponsabilidad.10) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 señala que las entidades podrán celebrar acuerdos en aplicación a la autonomía de la voluntad de las partes. 11) Que quienes suscriben la presente prórroga se encuentran debidamente facultadas para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del Acuerdo de Corresponsabilidad. 12) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la suscripción de la prórroga No.5, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2022.


**SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del acuerdo de corresponsabilidad, cuyo contenido no fue modificado con el presente documento continúan vigentes para todos los efectos legales y son de obligatorio cumplimiento.

**TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga No.5 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los

Por la ART,

Por la Asociación Recicladora,

  
**MARCELA CASTRO MACÍAS**  
Secretaria General

  
**ELEA NELLY VARGAS QUINTERO**  
Representante Legal

Elaboró: Oscar M.  
Revisó: Driana S. J.

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur (Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)